

afin de que se celebre este, y dar cuenta de todo lo ocurrido como
lo haze para que resuelva lo conveniente, en la inteligencia de q.
este negocio es de bastante gravedad por mediacion de las Rea-
lias de este Ayuntamiento, sus Ordenanzas, el bien de sus
Vecinos, y que no vendrá a exemplar de que se les haya denun-
ciado por haberse excedido los Taberneros en la venta de el
vino, mayormente quando aunque se justifique lo hayan
cometido habiendose con algun permiso de los Cavalleros
fieles Executores, quienes lo habiendado en consideracion
a ser de esta especie de Superior Calidad, y otras causas, y mo-
tivos que para ello habrian tenido, por lo que contempla que
esta Ciudad debe salir a esta instancia, como lo tiene Acon-
sado; sobre todo resolveria lo que fuere de su agrado; y harien-
dolo oydo y conferido, teniendo presente que aunque dho.
Taberneros se hayan excedido de el precio de dho. Quintillo
de vino, la pena que les compete por este delito es solo lo,
segun la Ordenanza, de seiscientos maravedys, y con ane-
glo a lo devuelto por el Consejo doscientos; que no deben
ser presos los Vecinos de esta dha. Ciudad por caso de Ordenan-
za; Condecho de atender a estos Pobres, y que no les moleste
cada dia con estas tropelias = Aconsa que el Señor D.
Joseph Ignacio Lopez Oliver Procurador General, en fuer-
za de la Comision que le esta conferida, y por su auser-
zia el Señor D. Diego Parera Recor. actual fiel Execu-
tor, salga en Turria oponiendole a la Denunciacion
formada en el dia de ayer a dho. Taberneros, y alas de
anteriormente, practicando a este fin las Diligencias
que combengan en este Juzgado y demas tribunales que conve-
ngan para dar al mejor beneficio de este Publico y sus Vecinos
en la que se previene que estos no puedan expresarse por